SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio 05023005001202250930000015
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00010/22	**FECHA DE EXPEDICIÓN** **Ciudad de México, a** 31 de Enero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV
AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN
PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO
76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 2752200

RFC ó CURP	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
TQM041022SG6	31 de Enero de 2022	15 de Diciembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	**NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS**
ACTICIDE EPW/DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7, Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDAD**
100000	Kilogramo
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
DIURON 20.00 %, CARBENDAZIM 9.00 %, 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.81 %	38089304
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	**NOMBRE DEL DESTINATARIO**
REPUBLICA DOMINICANA	DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES VARIADAS SRL
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**
AUTOPISTA DUARTE KM 10.5 APTO, CALLE PRINCIPAL NAVE 2 No. ., LOS RIOS, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO, C.P. 10604	COMERCIALIZACION COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCION COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS.

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

FdPfXIfPvBPxHsUgCZTm3UVMVpz1L1yF/XCNrvup/C2jkWYmY5KHlWndDXdvHXNn65V6G2IMvzJ9
obMabUaaTGTFqXS72TAjv1DBXiY8VC0KZIZXioQ7jSie3WVs11GYlkFZYs6emqDfQ7ZsMi+qoCKt
WIZIEmRrBvejaznxKiiLpQYJ9asxb2v/+BBSBqU0hfhV7dnLNKQ2MHuN7QLfB5/vPlcOrdxqsEaQ
5QvFuzfLPN6sy5MtnSQDYSyv0fYkbiFq1tLMqYCBvJKOQDogdt6Gic7LnqPrXdHwAk1EnhYae4/+
mmJ4KtejouQpepV/wb5hTdkYJH+3NfepqvDpQw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

|05023005001202250930000015|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.|31/01/2022 |16:58:34|TQM041022SG6|THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|MAHJ7401231I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.